



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 49**

**ACUERDO GENERAL 01/2022 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 49, CON SEDE EN CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DEL TREINTA Y UNO DE ENERO AL CUATRO FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y POR ELLO NO CORRERÁN PLAZOS NI TÉRMINOS PROCESALES, Y SE ESTABLECEN LAS LABORES QUE SE LLEVARÁN A CABO DURANTE DICHO PERIODO.**

**Cuautla, Estado de Morelos a treinta y uno de enero de dos mil veintidós.**

El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 17, y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 365 y 366 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, 1º, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 3, 65 a 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, acuerdos 8/2020, 18/2020 y 5/2021 del Pleno del Tribunal Superior Agrario y :

**CONSIDERANDO**

Que la enfermedad de alto nivel de propagación denominada Coronavirus Covid-19 se convirtió en pandemia de carácter mundial debido a su crecimiento exponencial, y por tal motivo se emitieron entre otros los acuerdos plenarios antes mencionados en los que se establecen los lineamientos para el desempeño de la administración de justicia agraria, la que se considera actividad esencial y el protocolo de actuación en caso de contagio del citado virus;

Que el pasado jueves veintisiete de enero de dos mil veintidós, una persona que labora dentro las instalaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, concretamente en el módulo que ocupa la Procuraduría Agraria, presentó resultado positivo al SARS-COV2, (lo que incluso se confirmó mediante el oficio respectivo suscrito por el representante Estatal de la Procuraduría Agraria en el Estado de Morelos, el que fue recibido el día siguiente viernes veintiocho de enero) quien de manera previa a conocer dicho resultado positivo interactuó con parte del personal administrativo y jurisdiccional de este Tribunal, y ante el riesgo de contagio respectivo, se instruyó desde ese momento el aislamiento del personal que estuvo en contacto directo con la persona en cuestión;

Que el día de hoy treinta y uno de enero de dos mil veintidós, aproximadamente a las diez horas con treinta minutos, se reportó al suscrito Magistrado un nuevo caso positivo SARS-COV2, por parte de una persona adscrita a este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49;

Por lo anterior es necesario proveer lo conducente para evitar mayores contagios, y para garantizar los derechos humanos a la salud

y a la justicia, continuando con el desarrollo de las labores y actividades que así lo permitan, por lo que se

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.**-En virtud de que este Tribunal no está en posibilidad de continuar con el desarrollo normal y completo de sus actividades jurisdiccionales y administrativas, ya que no resulta factible la atención al público en las instalaciones respectivas, se ordena el cierre de este Tribunal a partir del día de hoy, a las diez horas con treinta minutos y **SE DECLARAN INHÁBILES** los días comprendidos en el periodo del treinta y uno de enero al cuatro de febrero de dos mil veintidós y por ello no correrán plazos ni términos procesales, en la inteligencia que dichos días **RESULTAN LABORABLES** para el personal de este Tribunal, cuyas actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarán a puerta cerrada y con las modalidades presencial y a distancia, en la forma que a continuación se precisa; precisándose que las actividades normales serán retomadas a partir del primer día hábil siguiente.

**SEGUNDO.**-El personal (administrativo o jurisdiccional) que haya resultado positivo al SARS-COV2 mediante prueba autorizada para tal efecto, deberá aislarse y/o continuar en aislamiento durante el periodo establecido por la Secretaría de Salud y al término del mismo exhibirán prueba negativa debidamente autorizada para ese efecto, así como incorporarse de manera inmediata a sus actividades laborales y en caso de no hacerlo así, les serán aplicadas las disposiciones correspondientes.

**TERCERO.**-El personal (administrativo o jurisdiccional) que haya tenido contacto directo con la persona que haya resultado positiva al citado virus, deberá aislarse durante un periodo de cinco días naturales a partir de la fecha en que tuvieron dicho contacto, y para el caso de que presenten algún síntoma durante ese periodo de tiempo, deberán practicarse la prueba autorizada respectiva, cuyo resultado deberá ser comunicado y exhibido al área administrativo y/o a su superior jerárquico, y en caso de resultar positivo, deberá observar lo señalado en el punto de acuerdo anterior. En caso de que el personal respectivo esté en aptitud de hacerlo, desempeñará a distancia las actividades que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

**CUARTO.**-El personal (administrativo o jurisdiccional) que no haya tenido contacto directo con la persona contagiada de SARS-COV2, se presentará de manera normal en el horario establecido a la sede de este Tribunal para realizar las siguientes actividades a puerta cerrada:

a) Emisión de acuerdos respecto de promociones recibidas de manera previa;

b) Emisión de acuerdos para reprogramar las audiencias que tendrían verificativo durante el periodo de suspensión, mismas que serán reprogramadas de oficio, a la brevedad posible y se notificarán oportunamente a las partes, cuyas fechas y horarios serán publicados y precisados en la lista de acuerdos de este Tribunal en la página Web de los Tribunales Agrarios

c) Emisión de acuerdos relativos a los juicios de amparo que así corresponda;

d) Dictado de sentencias y resoluciones en los expediente previamente turnados al área respectiva;

e) Las relativas al área administrativa.

Es pertinente señalar que las instalaciones de este Tribunal ya fueron debidamente sanitizadas para tal efecto.

**QUINTO.**-Las actividades correspondientes a los actuarios de la adscripción como lo son emplazamientos, inspecciones judiciales y las ejecuciones ya programadas no se suspenderán, en la inteligencia que los términos relacionados y/o derivadas de los mismos, se computarán a partir de la fecha en que se reanuden las actividades con atención al público.

**SEXTO.**- Comuníquese este acuerdo al Tribunal Superior Agrario vía correo electrónico Institucional, para su conocimiento y para que se haga la publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página Web de los Tribunales Agrarios.

**SÉPTIMO.**-Mediante oficio comuníquese el presenta acuerdo a los Tribunales Colegiados del Decimoctavo Circuito y Juzgados de Distrito del Estado de Morelos que así corresponda.

**OCTAVO.**-Publíquese este acuerdo en las entradas de este Tribunal, a fin de enterar a los litigantes y público en general que acudan a esta sede.

**Publíquese, gírese oficio y cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Licenciado **JOSÉ JUAN CORTES MARTÍNEZ**, titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, que actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSE LUIS HUERGO MENA**, que autoriza y da fe.

